

Constancia secretarial: dieciséis (16) de diciembre de 2020., A Despacho de la señora Juez informando que por auto del 4 de diciembre del presente año se inadmitió la demanda radicada n° 17001-40-03-011-2020-00538-00, se notificó por estado n°155 del 7 siguiente.

Los cinco (5) días concedidos para subsanar la demanda corrieron el 9, 10, 11, 14 y 15 de diciembre de 2020 (inhábiles los días 5, 6, 8, 12 y 13 de diciembre), sin que la parte interesada se hubiera pronunciado.

Sírvase proveer,

Nancy Betancur Raigoza
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por Mariana Pardo Polo contra Joel Pérez Atencia, radicada con el n° 17001-40-03-011-2020-00538-00.

En providencia del 4 de diciembre de la presente anualidad, se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

En dicho proveído se requirió a la parte demandante para que allegara el poder conferido con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o aportar un poder especial que cumpla con lo establecido en el artículo 74 del CGP.

Pero conforme a constancia secretarial que antecede, la parte interesada dejó vencer los términos concedidos, guardando silencio.

Por lo expuesto y como quiera que no se subsanó la demanda en el tiempo para ello concedido, habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP., ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Mariana Pardo Polo contra Joel Pérez Atencia, radicada con el n° 17001-40-03-011-2020-00538-00.

SEGUNDO: Ordenar el Archivo de la demanda y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae1ee11b8c9bf52bd191c98b4759386f7ea61c1332411bd9d60ffa99fdc1188f

Documento generado en 16/12/2020 03:06:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>